



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/001/16
MONTO MÍNIMO SIN I.V.A.: \$ 850,000.00
MONTO MÁXIMO SIN I.V.A.: \$ 2, 226,000.00
VIGENCIA: 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EN ADELANTE "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE CALDERON ASESORES JURIDICOS S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO CALDERON FERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. - Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2. - Que el LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO, tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y la Escritura Pública, número 139,847 de fecha 25 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal.

I.3. - Que tiene su domicilio en la Avenida Vasco de Quiroga número Quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4. - Que "EL INSTITUTO", adjudicó la contratación del servicio de **RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS** a "EL PROVEEDOR", mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas número **INNSZ/INRE02-01-16**, con fundamento en el artículo 26 fracción II y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. - Que mediante oficio número **DGPOP-6-4472-2015**, de fecha **18 de diciembre de 2015**, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, Coordinadora de Sector, notificó al "INSTITUTO" que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó el presupuesto en virtud de que este trámite se efectúa por ventanilla, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal **2016**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que su representada es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, y que su objeto social comprende entre otros: **la prestación de servicios relacionados, directa o indirectamente, con la profesión de licenciado en Derecho. Entre los servicios a que se refiere el**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

presente inciso se incluye de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente: la realización de contratos y/o convenios privados y acta de asamblea; la emisión de opiniones jurídicas; la tramitación de procesos judiciales y/o administrativos inclusive amparo; la gestoría de documentos y trámites públicos y privados; cobranza judicial y extrajudicial; la prestación de asesoría jurídica y la participación en arbitrajes domésticos o internacionales, entre otros, según consta en Escritura Pública Número 18,420 fecha 24 de MARZO de 2003, otorgada ante la fe del C. Lic. PEDRO CORTINA LATAPI, Titular de la Notaría Número 226 del Distrito Federal. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con registro federal de contribuyentes número CAJ030325JW2.

II.2.- Que el LIC. SERGIO CALDERON FERNANDEZ acredita su personalidad con la Escritura Número 18,420 fecha 24 de MARZO de 2003, otorgada ante la fe del Lic. PEDRO CORTINA LATAPI, Titular de la Notaría Número 226 del Distrito Federal.

II.3.- Que su representada cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales suficientes para prestar a "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento.

II.4.- Que tiene establecido su domicilio en Benjamín Hill No. 159 Col. Condesa c.p. 06140 Del. Cuauhtémoc México, Distrito Federal, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de éste contrato, con números telefónicos (55) 52-76-22-06 y (55) 52-76-22-07.

III. LAS PARTES, DECLARAN:

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, así como las normas aplicables en la materia.

III.2. La convocatoria a la Invitación, su(s) acta(s) de junta(s) de aclaraciones, la(s) Propuesta(s) Técnica(s) y Económica(s) presentada(s) por "EL PROVEEDOR" en el procedimiento de la Invitación a cuando menos tres personas número INNSZ/INRE02-01-16 se tienen por reproducidas como si estuviesen insertadas a la letra el presente contrato, y junto con éste y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- En caso de discrepancia, según el caso, entre la convocatoria de la Invitación a cuando menos tres personas número INNSZ/INRE02-01-16 y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO : "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgarle a "EL INSTITUTO", el servicio de **RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS** consistente en realizar las gestiones extrajudiciales que sean necesarias, a efecto de obtener el pago total de los adeudos de los pacientes morosos de "EL INSTITUTO".

Para efecto de ésta Cláusula, se establece como relación inicial de pacientes morosos y adeudos, la contenida en el Anexo Dos de éste contrato, que firmado por las partes forma parte integrante del mismo.

Las partes están de acuerdo en que "EL INSTITUTO", podrá ampliar dicho listado de créditos mediante relación dirigida por escrito a "EL PROVEEDOR".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen en que el costo del servicio será por un monto mínimo de \$ 850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de \$ 2,226,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, tomando como base un porcentaje del 18.5 % (DIECIOCHO PUNTO CINCO POR CIENTO) de los importes efectivamente



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

recuperados; monto que se calculará aplicando un porcentaje al importe de las cuentas del Instituto, ya sea directo en las cajas del mismo o en la cuenta bancaria que exproreso se le asigne al rubro y sea demostrable que es producto de las gestiones realizadas por "EL PROVEEDOR", los cuales serán pagaderos en **DIEZ** mensualidades vencidas, dentro de los 20 días hábiles posteriores a que haya sido validado en el sistema su comprobante fiscal por el departamento responsable de supervisar el cumplimiento del contrato.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal: Avenida Vasco de Quiroga no. 15 col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, México, D.F.

"EL PROVEEDOR" a través de "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO", deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al "Portal de Proveedores" a través de su navegador de internet en la dirección <http://www.incmnsz.mx:82>, introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

El comprobante fiscal correspondiente a diciembre, deberá ser presentado para su trámite de pago en la primera quincena de dicho mes, con una carta compromiso de prestación del servicio hasta el día 31. En caso de incumplimiento en el contrato, se detendrá el depósito hasta que se realice el pago de las penalizaciones correspondientes.

Los comprobantes fiscales deberán se emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, número de invitación e indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El Instituto efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "EL PROVEEDOR" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

TERCERA. REQUISITOS ADICIONALES: " EL PROVEEDOR " entregará a " EL INSTITUTO " el documento que acredite los pagos efectuados en el propio "INSTITUTO", avaladas con sello y firma del Departamento de Contabilidad.

"EL PROVEEDOR" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y en las cláusulas **QUINTA** y **NOVENA** del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del primero de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: Los servicios objeto de este contrato deberán sujetarse a los datos y especificaciones que como **Anexo Uno** se adjuntan al presente contrato, documentos los cuales firmados por las partes forman parte integrante del presente instrumento; así como sujetarse a las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que en su caso dicte "EL INSTITUTO".

SEXTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS: Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "EL INSTITUTO" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

SÉPTIMA. PATENTES MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: "EL PROVEEDOR" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS: "EL PROVEEDOR" se compromete a contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios.

NOVENA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS, Y PAGOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: "EL INSTITUTO" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar, supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, así como darle seguimiento a la presentación de las facturas debidamente autorizadas por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato para su pago en tiempo y forma, y dar a "EL PROVEEDOR" por escrito las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste a los datos, especificaciones, modificaciones y condiciones, que en su caso ordene "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" designa desde ahora al **Coordinador de Cuentas Corrientes de Pacientes Hospitalizados**, como responsable encargado de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y de las acciones a que se refiere esta Cláusula.

DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "EL INSTITUTO" respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES: "EL PROVEEDOR" conviene en que si no presta los servicios en las condiciones establecidas en el contrato, pagará a "EL INSTITUTO" el 1% (uno por ciento) de penalización sobre el monto mensual del presente contrato, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no entregados o prestados oportunamente; por lo tanto las obligaciones contractuales resultan divisibles.

Las penas convencionales se calcularán **por día hábil y por servicio** antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "EL PROVEEDOR" realice los servicios y/o entregas, o "EL INSTITUTO" comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "EL PROVEEDOR" realizar el pago correspondiente en la tesorería de "EL INSTITUTO", con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.

Para efectos de notificación en caso de la aplicación de penas convencionales o deducciones será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" informar a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de cualquier modificación relativa a los datos asentados en el numeral II de este contrato, ya que estos datos servirán para notificar vía telefónica (emitiendo "EL INSTITUTO" número de reporte), fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener un acuse de recibo, los cuales individualmente tendrán validez probatorio de dicha notificación.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES: Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de aplicación de penas convencionales alguna, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEXTA.**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Se calcularán las deducciones **por servicio** al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (uno por ciento) sobre el monto mensual del presente contrato mediante nota de crédito o en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL PROVEEDOR", o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a "EL PROVEEDOR" de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "EL PROVEEDOR" de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones por escrito que "EL INSTITUTO" le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o substancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.

En general por actos u omisiones imputables a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: En su caso, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado, cheque de caja o fianza por un valor igual al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto máximo señalado en la Cláusula **Segunda** del presente instrumento.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 282 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Para un monto de adjudicación menor a \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A. se exceptuará de garantía, por lo tanto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir en sus propuestas los costos por dicho concepto, bajo este supuesto el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto sobre el total de los servicios no prestados o de los trabajos no ejecutados en su totalidad.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PROVEEDOR", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no otorga la garantía de cumplimiento y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en la Cláusula anterior de éste contrato;
- b) Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inexecución de los servicios contratados;
- c) Si "EL PROVEEDOR" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- d) Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio;



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- e) Si "EL PROVEEDOR" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;
- f) Si "EL PROVEEDOR" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función.
- g) Si "EL PROVEEDOR" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;
- h) Si "EL PROVEEDOR" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- i) Si "EL PROVEEDOR" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos; y
- j) Si "EL PROVEEDOR" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en éste contrato.
- k) Si "EL PROVEEDOR" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios al INSTITUTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que "EL PROVEEDOR" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "EL PROVEEDOR" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "EL PROVEEDOR" su resolución; y
- d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula.
- e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

Además la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o el pago de lo indebido.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado de la prestación de los servicios encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL PROVEEDOR" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS: "EL INSTITUTO" de conformidad con el Artículo 45 Fracción XV de la Ley, podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través del Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en los siguientes casos:

a) Prórroga de tiempo por parte de "EL PROVEEDOR": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor (deberá solicitarlo por escrito fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda).

b) Prórroga de tiempo por parte de "EL PROVEEDOR": con la penalización correspondiente: por causas imputables al proveedor (deberá solicitarlo por escrito fundado y motivado, siempre y cuando dicha petición sea previa al incumplimiento cuando menos con cinco días de anticipación).

c) Prórroga de tiempo por parte de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio en los términos pactados en el contrato, (deberá notificarlo el área usuaria o requirente de los servicios a "EL PROVEEDOR" y a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por escrito fundado y motivado, siempre y cuando dicha petición sea previa al incumplimiento cuando menos con un día de anticipación).

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de "EL INSTITUTO".

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIONES: En cualquier momento el "PROVEEDOR" y el "INSTITUTO", podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

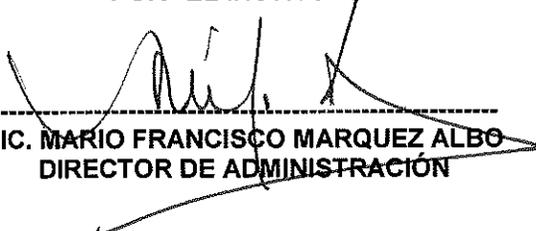
VIGÉSIMA SEXTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato y de los documentos que los vinculan, "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce otras obligaciones y derechos a favor de "EL PROVEEDOR". Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce que no será considerado como trabajador de "EL INSTITUTO", puesto que la relación jurídica que deriva del presente contrato únicamente le otorga calidad de proveedor, consecuentemente no le es aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, ni ninguna otra en la materia, tal como la ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al servicio del Estado y la ley de los Institutos Nacionales de salud.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES: Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en éste contrato y sus anexos, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal el día **01 de marzo de 2016**.

POR "EL INSTITUTO"


LIC. MARIO FRANCISCO MARQUEZ ALBO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

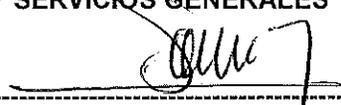
POR "EL PROVEEDOR"


LIC. SERGIO CALDERON FERNANDEZ
REPRESANTANTE LEGAL



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**POR LA SUBD. DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

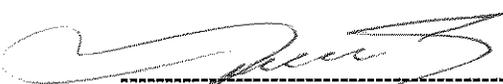


**LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBD. DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



**C.P. MARIA TERESA RAMIREZ ARELLANO
SUBDIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS**



**C.P. MARTINIANO GARCÍA GARCÍA
JEFE DEL DEPTO. DE CONTABILIDAD**

REVISÓ EL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA



**LIC. HUMBERTO EMILIANO RAMÍREZ MELCHOR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA**

La presente hoja es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/IR/001/16 de fecha 01 de MARZO de 2016.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ANEXO UNO

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO (ANEXO TÉCNICO)

1. Servicios de recuperación de créditos.
 - a. (Cartera vencida por adeudos de pacientes generados por la recepción de servicios médicos, de laboratorio, estudios clínicos y hospitalarios)
2. Los saldos por recuperar al año ascienden aproximadamente entre veinte y veinticinco millones de pesos, entre los diferentes niveles socioeconómicos asignados a los pacientes, para su cobro se consideran todos los niveles

NIVEL SOCIOECONÓMICO	PORCENTAJE QUE PAGA	PORCENTAJE SUBSIDIADO
1	4 %	96 %
2	16 %	84 %
3	36%	64 %
4	57 %	43 %
5	77%	23 %
6	100 %	0
7	115%	0

3. La actividad de cobranza deberá ser de forma persuasiva, pero firme, cuidando siempre que ningún deudor pudiera demandar al Instituto.
4. Como política del Instituto, no se podrá demandar legalmente su cobro a ningún paciente.
5. Se deberá informar al Instituto mensualmente de la situación de la cartera.
6. En cualquier momento el Instituto podrá solicitar información de las gestiones realizadas.
7. No deberán recibir pagos por adeudos, estos deberán realizarse en las cajas recaudadoras del Instituto o por medio de depósito bancario a la cuenta bancaria que designe el Instituto, bajo el esquema de Ficha de Recepción Automatizada de Pago (R.A.P.)
8. Contar con instalaciones, así como con equipo de cómputo, para la recepción y envío de comunicados electrónicos.
9. Se entrega la cartera vencida de acuerdo al incumplimiento en las fechas de pago.
10. El listado de cartera vencida se puede entregar por escrito o vía internet, a solicitud del proveedor.
11. La cantidad a recuperar puede ser menor o mayor al rango de veinte y veinticinco millones.
12. La antigüedad de los adeudos es variable.
13. Aproximadamente el 70 % de los adeudos se localiza en el Distrito Federal y zona conurbana, el resto en el interior de la República.
14. El porcentaje ofertado en la propuesta económica es fijo, por lo cual todos los gastos en que incurra el proveedor para la recuperación serán por su cuenta.
15. Deberán llevar registros de gestión por paciente y evento con adeudo, integrando un expediente que deberá contener
 - Bitácora de gestión telefónica describiendo a detalle, fecha de llamada, hora, quien habla, quien responde, recado que se deja o resultado de la gestión



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- Bitácora de gestión presencial con la descripción física y foto del domicilio y sus alrededores, anexar la carta invitación con nombre, firma y fecha del paciente o familiar que la recibe, en caso de negativa de recepción anotar leyenda específica de la situación, en caso de no encontrar a alguien en el domicilio recabar dos testimoniales de vecinos para verificar que la persona buscada vive en el domicilio.
16. Cuando se les requiera deberán entregar informe escrito de las cuentas que consideren como incobrables, ilocalizables o desavecindadas, con las bitácora mencionadas en el numeral 15

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION
SALVADOR ZUBIRAN

RELACION DE SALDOS DE PACIENTES EXINTERNOS
AL 23 DE FEBRERO DEL 2016

REGISTRO	NOMBRE	MES	ANO	N	SECT	SALDO
46998	HILDA MUCINO PRESBITERO	9	2013	3	CO	17,480.00
49972	ODILON MENDOZA TEJEDA	3	2011	3	CO	12,552.00
55492	TERESA LUNA RODRIGUEZ	10	2013	3	UR	16,233.00
73093	OLIVIA NAVARRETE VAZQUEZ	2	2011	4	CO	92,738.00
73093	OLIVIA NAVARRETE VAZQUEZ	6	2013	3	CO	6,800.00
73093	OLIVIA NAVARRETE VAZQUEZ	8	2011	4	PR	11,329.00
73093	OLIVIA NAVARRETE VAZQUEZ	4	2012	4	PR	105,131.00
73093	OLIVIA NAVARRETE VAZQUEZ	2	2012	4	UR	2,041.00
74713	ANA ROJAS GUTIERREZ	1	2013	2	CO	10,639.00
74713	ANA ROJAS GUTIERREZ	2	2012	2	UR	2,567.00
82394	RAYMUNDO SANTILLAN MEJIA	8	2014	4	CO	10,610.00
82394	RAYMUNDO SANTILLAN MEJIA	8	2014	4	UR	1,288.00
83997	CESIAH TIRAN VALERO	4	2015	4	UR	6,079.00
90323	ISABEL LOBO GONZALEZ	2	2015	4	UR	2,446.00
90323	ISABEL LOBO GONZALEZ	7	2015	4	UR	2,882.00
103876	ALFONSO GONZALEZ BARRON	9	2011	4	CO	8,500.00
103876	ALFONSO GONZALEZ BARRON	2	2015	4	CO	5,614.00
107194	RAYMUNDO PINEDA ZAVALA	1	2015	3	CO	13,264.00
111787	FRANCISCA CASTILLO MORENO	2	2015	3	CO	3,031.00
114527	CLAUDIA GONZALEZ LOPEZ	4	2015	3	UR	3,051.00
132358	MERCEDES GONZALEZ HARO	12	2011	2	CO	2,964.00
132358	MERCEDES GONZALEZ HARO	1	2012	2	CO	7,125.00
132358	MERCEDES GONZALEZ HARO	2	2012	2	CO	6,878.00
132358	MERCEDES GONZALEZ HARO	10	2012	2	CO	9,472.00
132402	TERESA ZACARIAS FIGUEROA	12	2015	4	UR	1,375.00
134905	ROSA RAMIREZ SOTO	1	2015	3	UR	2,965.00
136156	MARGARITA SOLIS SOULE	4	2012	3	CO	21,000.00
136156	MARGARITA SOLIS SOULE	5	2012	3	CO	21,616.00
136221	VIRGINIA OROZCO CORDERO	12	2012	3	CO	18,612.00
136221	VIRGINIA OROZCO CORDERO	5	2014	2	CO	7,032.00
136428	MA. RUBI PADILLA	12	2015	3	UR	1,303.00
136913	GUILLERMO QUIROZ PRADO	2	2009	3	PR	6,999.00
136913	GUILLERMO QUIROZ PRADO	12	2015	3	UR	438.00
137477	PETRA FABILA HERNANDEZ	7	2012	2	CO	7,996.00
137652	MARIA CORTEZ GOMEZ	12	2015	2	UR	809.00
138460	ROSA NAVEDO MARTINEZ	9	2010	3	CO	3,158.00
138460	ROSA NAVEDO MARTINEZ	12	2011	3	CO	15,195.00
138460	ROSA NAVEDO MARTINEZ	6	2012	3	CO	5,472.00
138460	ROSA NAVEDO MARTINEZ	3	2014	3	CO	14,175.00
139022	CLAUDIA JIMENEZ MELO	8	2015	3	UR	2,979.00
139934	RAFAELA REYES GUTIERREZ	2	2011	4	CO	17,000.00
139934	RAFAELA REYES GUTIERREZ	4	2011	4	CO	10,000.00

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'M. Rojas' and several other initials and marks.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION
SALVADOR ZUBIRAN

RELACION DE SALDOS DE PACIENTES EXINTERNOS
AL 23 DE FEBRERO DEL 2016

REGISTRO	NOMBRE	MES	AÑO	N	SECT	SALDO
170126	RAQUEL TORRES CEBALLOS	3	2014	3	UR	11,705.00
171415	ERIKA ALPIZAR PINACHO	12	2015	3	UR	252.00
171666	THELMA RAMIREZ JUAREZ	2	2015	3	CO	37,812.00
171678	OLGA OLMOS FLORES	10	2013	2	UR	4,658.00
171992	ADRIANA CARRASCO GARIBAY	3	2015	3	UR	8,385.00
172273	ANGELA ROMO MONTIEL	9	2010	3	CO	14,212.00
173129	MARTHA AGUILAR ARTEAGA	3	2012	4	PR	107,037.00
173550	MARIA CAMPUZANO ROMERO	6	2013	3	CO	35,790.00
173591	KORIN CHAVEZ JASSO	3	2012	2	CO	13,904.00
173591	KORIN CHAVEZ JASSO	6	2009	2	UR	3,837.00
173802	CAMERINA CORONA TORRES	8	2014	3	CO	15,013.00
173802	CAMERINA CORONA TORRES	4	2013	3	UR	3,108.00
173802	CAMERINA CORONA TORRES	5	2013	3	UR	8,635.00
173973	CARLOS MANON HERNANDEZ	10	2015	4	UR	1,403.00
174660	ALMA REYES HERNANDEZ	5	2014	4	UR	2,405.00
174660	ALMA REYES HERNANDEZ	8	2014	4	UR	12,612.00
174661	FABEL GALARZA AREVALO	4	2014	3	UR	16,464.00
174726	TIMOTEO PLASCENCIA JIMENEZ	12	2014	3	UR	9,543.00
174775	LEOPOLDO MARTINEZ GARCIA	5	2008	3	CO	38,324.87
174899	PAULINA FARIAS DE	7	2012	3	UR	45,048.00
175015	CHRISTIAN MARTINEZ CARDENAS	8	2010	3	PR	15,902.00
175049	LUZ RAMIREZ MARTINEZ	1	2014	4	CO	61,466.00
176015	MIGUEL LLUCK SOLIS	2	2015	3	PR	21,130.00
176361	RAFAEL HUERTA MUNOZ	2	2015	3	CO	8,650.00
176556	PEDRO RUIZ LAMBERTO	2	2014	3	UR	4,363.00
176556	PEDRO RUIZ LAMBERTO	8	2014	3	UR	37,573.00
177692	MARIA VENTURA MANZANO	4	2014	3	UR	159,889.00
177944	DAVID GARCIA ANAYA	6	2009	4	PR	8,822.00
177944	DAVID GARCIA ANAYA	5	2014	4	SU	18,364.00
177944	DAVID GARCIA ANAYA	5	2014	4	UR	3,585.00
177985	UCTERGIO AGUILAR ALVAREZ	11	2012	3	UR	3,092.00
178155	HERLINDA SANDOVAL VILLAFUERTE	4	2014	2	CO	9,489.00
178495	MARIA RODRIGUEZ DIAZ	7	2015	4	UR	3,479.00
178698	CLAUDIA GARCIA GIRON	3	2015	3	CO	7,709.00
179791	JAVIER RUIZ ZAMUDIO	10	2013	4	CO	52,000.00
179791	JAVIER RUIZ ZAMUDIO	11	2013	4	CO	49,000.00
179791	JAVIER RUIZ ZAMUDIO	5	2014	4	UR	6,392.00
180035	VERONICA MORALES DOROTEO	3	2014	3	CO	10,500.00
180149	GLORIA MARTINEZ RAMIREZ	9	2010	3	CO	2,718.00
180149	GLORIA MARTINEZ RAMIREZ	11	2014	3	CO	45,661.00
180330	JOSE VALENCIA PEREZ	1	2015	1	PR	10,330.00
180687	GASPAR CRUZ OLIVERA	4	2013	2	CO	6,020.00




INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION
SALVADOR ZUBIRAN

RELACION DE SALDOS DE PACIENTES EXINTERNOS
AL 23 DE FEBRERO DEL 2016

REGISTRO	NOMBRE	MES	ANO	N	SECT	SALDO
189765	GEORGINA TAPIA PACHECO	3	2015	3	CO	21,737.00
190119	DONATO LAZARO SANTIAGO	12	2015	2	UR	370.00
190267	MARIA RODRIGUEZ SALGADO	6	2009	3	CO	13,411.00
190267	MARIA RODRIGUEZ SALGADO	7	2009	3	CO	3,644.00
190320	JOSEFINA DIAZ VALDES	4	2012	3	CO	26,382.00
190320	JOSEFINA DIAZ VALDES	5	2012	3	CO	12,066.00
190472	MARIA GALAN JIMENEZ	1	2011	3	CO	10,925.00
190472	MARIA GALAN JIMENEZ	6	2012	2	CO	7,172.00
190475	CECILIA ESQUIVEL PLASCENCIA	6	2013	4	UR	31,990.00
190475	CECILIA ESQUIVEL PLASCENCIA	7	2013	4	UR	4,473.00
190517	JESUS VALDIVIA FERNANDEZ	11	2012	3	CO	73,943.00
190577	MARTHA CHAVEZ RODRIGUEZ	2	2012	4	CO	19,000.00
190611	ROSALIA CANDIA RUBIO	12	2014	3	UR	3,827.00
190775	LUZ QUINTANA VALLES	5	2014	2	UR	3,582.00
190791	CARLOS HUERTA OSORNIO	12	2010	3	CO	3,500.00
190791	CARLOS HUERTA OSORNIO	1	2011	3	CO	6,000.00
190801	MINERVA GARAVITO SALAZAR	6	2014	4	UR	8,980.00
190801	MINERVA GARAVITO SALAZAR	11	2015	4	UR	3,805.00
190990	FRANCISCO GOMEZ PANIAGUA	3	2011	3	CO	14,663.00
191005	MARGARITA SALINAS RODRIGUEZ	5	2012	2	CO	27,562.00
191015	PAULA SANCHEZ CONTRERAS	1	2014	5	CO	29,518.00
191106	FRANCISCO JUAREZ OSNAYA	5	2012	3	UR	3,128.00
191106	FRANCISCO JUAREZ OSNAYA	5	2012	3	UR	4,064.00
191182	SILVIA GALVAN HERNANDEZ	8	2014	3	CO	32,036.00
191388	IVAN PUEBLITA CADENA	3	2012	2	PR	12,096.00
191660	TEOFILA FLORES OLIVARES	10	2013	3	CO	121,071.00
191910	JOSEFINA BERMEJO BERMEJO	10	2013	2	CO	16,007.00
191910	JOSEFINA BERMEJO BERMEJO	11	2013	2	CO	9,333.00
191910	JOSEFINA BERMEJO BERMEJO	4	2014	2	UR	33,211.00
192017	SOFIA RODRIGUEZ BARRUETA	1	2014	3	CO	4,956.00
192017	SOFIA RODRIGUEZ BARRUETA	8	2014	3	CO	6,841.00
192030	CARLOS LAISEQUILLA SERVIN	1	2014	3	PR	29,519.00
192030	CARLOS LAISEQUILLA SERVIN	1	2012	4	UR	2,319.00
192112	BRIGIDA MORALES ALVAREZ	7	2014	3	UR	5,583.00
192508	TOMAS RODRIGUEZ MERINO	10	2010	3	UR	35,000.00
192582	OSCAR ROSAS TORRES	2	2011	3	UR	48,000.00
193265	CARLOS MARTINEZ RENTERIA	10	2014	4	CO	6,479.00
193265	CARLOS MARTINEZ RENTERIA	4	2015	4	CO	3,934.00
193306	BEATRIZ DAMASIO GOMEZ	1	2012	2	CO	14,408.00
193306	BEATRIZ DAMASIO GOMEZ	8	2012	1	CO	72,281.00
193306	BEATRIZ DAMASIO GOMEZ	9	2012	1	CO	6,668.00
193952	ELENA BAUTISTA GUZMAN	4	2013	2	CO	6,378.00

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION
SALVADOR ZUBIRAN

RELACION DE SALDOS DE PACIENTES EXINTERNOS
AL 23 DE FEBRERO DEL 2016

REGISTRO	NOMBRE	MES	ANO	N	SECT	SALDO
204920	JOSE MEDINA RUIZ	10	2014	4	UR	65,191.00
205097	FRANCISCO GOMEZ GARCIA	6	2015	2	UR	2,272.00
205170	MARIA ALVAREZ ARROYO	2	2012	4	CO	73,894.00
205170	MARIA ALVAREZ ARROYO	2	2013	4	CO	149,416.00
205292	HILDA RIVAS CERON	9	2012	3	CO	3,528.00
205292	HILDA RIVAS CERON	8	2012	3	PR	85,082.00
205548	ARACELI DE MENDOZA	1	2012	3	CO	15,457.00
205548	ARACELI DE MENDOZA	3	2014	3	UR	2,099.00
205619	GUADALUPE BELLACETIN AGUILAR	5	2012	4	PR	17,727.00
205679	GABRIEL RUIZ JIMENEZ	8	2010	2	CO	12,624.00
205777	LIGIA VILLAVERDE RODRIGUEZ	10	2012	4	UR	38,875.00
205794	MABEL HERNANDEZ PONCE	3	2014	3	UR	62,058.00
205873	GUADALUPE OROS CARRASCO	11	2007	4	CO	152,837.00
205873	GUADALUPE OROS CARRASCO	8	2008	4	CO	63,042.00
205937	EMILIO LOPEZ GUDINO	9	2009	3	CO	24,813.00
205960	APOLONIO RENTERIA GARCIA	2	2015	3	CO	4,713.00
206051	MARIA ORTEGA CASTILLO	3	2012	2	CO	6,942.00
206221	ESPERANZA SILVA ESTRADA	1	2015	4	UR	2,520.00
206276	MARISOL URIAS MORAN	12	2013	2	CO	56,915.00
206346	FERNANDO SANCHEZ MORENO	1	2011	3	CO	12,316.00
206920	MARICELA AVILES GARCIA	8	2013	3	CO	23,528.00
207393	GUADALUPE FLORES PRIETO	2	2013	3	CO	37,442.00
207393	GUADALUPE FLORES PRIETO	4	2014	3	CO	60,036.00
207393	GUADALUPE FLORES PRIETO	3	2011	3	UR	5,326.00
207393	GUADALUPE FLORES PRIETO	2	2013	3	UR	4,707.00
207393	GUADALUPE FLORES PRIETO	12	2013	3	UR	700.00
207393	GUADALUPE FLORES PRIETO	7	2014	3	UR	49,343.00
207521	YOLANDA LUNA LOPEZ	10	2015	4	UR	1,382.00
208079	LILIANA RENTERIA AGUILAR	12	2015	3	UR	435.00
208335	ADRIANA MARTINEZ MORALES	12	2015	3	UR	1,175.00
208545	VERONICA PORTILLO RIVEROS	9	2011	3	UR	14,345.00
208598	JUAN CASTILLO ZAMORA	3	2015	2	CO	5,848.00
208665	PABLO MENDEZ VILLEGAS	7	2011	3	CO	23,000.00
208780	LOURDES ALVARADO LOZANO	3	2014	2	CO	10,558.00
208823	MIRIAM ARCINIEGA FUENTES	12	2012	3	PR	12,400.00
208823	MIRIAM ARCINIEGA FUENTES	2	2013	2	UR	3,170.00
208823	MIRIAM ARCINIEGA FUENTES	6	2013	2	UR	4,061.00
208952	SERGIO ALVAREZ ALEMAN	10	2012	5	UR	6,292.00
209107	MARINA FLORES CHACON	11	2014	3	UR	12,809.00
209429	ADRIANA CAMACHO ROMERO	3	2015	3	UR	3,051.00
209522	LUCILA PARGA ROMERO	10	2015	4	UR	3,373.00
209667	JUAN SOSA CORTES	3	2015	4	UR	2,939.00

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION
SALVADOR ZUBIRAN

RELACION DE SALDOS DE PACIENTES EXINTERNOS
AL 23 DE FEBRERO DEL 2016

REGISTRO	NOMBRE	MES	ANO	N	SECT	SALDO
226700	MARIA ESLAVA LOPEZ	4	2015	2	UR	3,874.00
226700	MARIA ESLAVA LOPEZ	7	2015	2	UR	2,910.00
226802	BARTOLA RODRIGUEZ GARCIA	11	2015	3	UR	4,168.00
227023	CRISTIAN PALACIOS VERA	1	2015	3	CO	19,435.00
227237	SARA PENA MARES	12	2015	3	UR	547.00
227385	MARTIN SALINAS ANGELES	4	2015	2	UR	155,641.00
228185	MARBELLA LIZAOLA MARTINEZ	12	2015	3	UR	2,271.00
228477	MARIA GARCIA PEREZ	12	2015	4	UR	681.00
229634	MARGARITA GUTIERREZ .	11	2006	3	CO	59,997.00
231201	AZUCENA JIMENEZ LIRA	2	2011	3	CO	14,135.00
231201	AZUCENA JIMENEZ LIRA	8	2011	2	CO	7,433.00
231252	SELENIA SANCHEZ OCAMPO	3	2015	2	UR	3,736.00
231371	ISABEL MORALES GALARZA	12	2015	3	UR	337.00
231452	JOSE LOPEZ CABRERA	12	2014	4	CO	11,227.00
231452	JOSE LOPEZ CABRERA	1	2015	4	UR	2,709.00
231452	JOSE LOPEZ CABRERA	4	2015	4	UR	1,417.00
231549	LUIS . ORTEGA	4	2015	2	UR	4,865.00
231642	LUIS TREJO TREJO	6	2011	4	CO	149,765.00
231642	LUIS TREJO TREJO	10	2011	3	CO	32,363.00
231708	SARA ROMERO DEL	12	2014	4	UR	2,922.00
232364	JOSE CANTERO COLIN	12	2015	3	UR	797.00
232808	RAQUEL ROMERO ALONSO	12	2011	3	UR	5,786.00
233159	PATRICIA FUENTES ROSAS	9	2011	3	PR	10,000.00
233332	PATRICIA LEDESMA VAZQUEZ	1	2015	4	UR	2,620.00
233740	MARIO MIRANDA REYES	3	2015	2	UR	3,898.00
235766	AGUSTIN CAMACHO LARA	2	2013	4	UR	11,666.00
236147	JOSE GARCIA GARCIA	1	2008	3	CO	32,347.08
236147	JOSE GARCIA GARCIA	8	2011	3	CO	16,157.00
236360	CLARA CANO MONROY	4	2015	2	PR	15,887.00
236360	CLARA CANO MONROY	1	2013	2	SU	3,933.00
236742	ALEJANDRO HERNANDEZ URIBE	4	2011	3	CO	8,000.00
236742	ALEJANDRO HERNANDEZ URIBE	9	2011	3	CO	29,350.00
236996	JUAN RODRIGUEZ LARA	10	2011	2	CO	6,538.00
237763	KAREN MONTANO SANCHEZ	6	2014	3	UR	3,646.00
237763	KAREN MONTANO SANCHEZ	7	2015	3	UR	6,122.00
238065	ROSALINDA BEAVER LANDECH	3	2015	2	CO	9,772.00
238065	ROSALINDA BEAVER LANDECH	2	2014	3	PR	11,169.00
238270	OSCAR ZENIL LOPEZ	9	2008	3	CO	37,770.00
238270	OSCAR ZENIL LOPEZ	11	2011	3	UR	4,373.00
238318	LUIS SAM ESTRADA	12	2014	2	CO	3,549.00
238318	LUIS SAM ESTRADA	2	2015	2	CO	8,078.00
238318	LUIS SAM ESTRADA	4	2015	2	CO	22,670.00

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top, a smaller one in the middle, and several initials and marks at the bottom.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION
SALVADOR ZUBIRAN

RELACION DE SALDOS DE PACIENTES EXINTERNOS
AL 23 DE FEBRERO DEL 2016

REGISTRO	NOMBRE	MES	ANO	N	SECT	SALDO
238318	LUIS SAM ESTRADA	11	2014	2	UR	10,148.00
238448	CARLOS ZETINA MACEDA	12	2015	2	UR	384.00
238554	MARIA ESTRADA FERNANDEZ	6	2015	4	UR	1,858.00
238584	VIRGINIA LAGUNA OCANA	12	2015	4	UR	384.00
239663	ERANDY DELGADO CABALLERO	4	2015	4	CO	5,000.00
239874	ARNALDO JARA .	4	2015	4	UR	1,196.00
240604	EDUARDO NORIEGA HURTADO	9	2013	5	PR	39,298.00
240604	EDUARDO NORIEGA HURTADO	11	2015	5	UR	3,745.00
241189	ELIZABETH PENALOZA GARCIA	12	2014	3	CO	23,688.00
241189	ELIZABETH PENALOZA GARCIA	3	2015	3	CO	11,572.00
241292	GABRIEL CARRASCO RAMIREZ	12	2015	3	UR	457.00
241454	NADIA HERNANDEZ GONZALEZ	5	2011	2	CO	3,000.00
241454	NADIA HERNANDEZ GONZALEZ	9	2011	2	UR	3,737.00
242372	MARIA SANCHEZ QUIROZ	9	2011	3	CO	14,092.00
242372	MARIA SANCHEZ QUIROZ	10	2011	3	CO	24,413.00
242372	MARIA SANCHEZ QUIROZ	9	2010	3	PR	45,364.00
242440	LUIS JIMENEZ BARRAGAN	2	2009	3	PR	2,508.00
242549	LAURA SILVA MOLINA	3	2015	4	UR	1,391.00
242853	LUZ . GONZALEZ	12	2015	2	UR	506.00
242958	SOE HEYSER ARGUELLES	2	2015	3	UR	3,308.00
243398	ALEJANDRO TENA HERNANDEZ	3	2011	3	CO	32,500.00
243398	ALEJANDRO TENA HERNANDEZ	2	2015	2	PR	38,455.00
243631	ARTURO ACOSTA FLORES	12	2015	3	UR	500.00
243726	ARTURO BARRAGAN LUCIANO	2	2015	3	CO	10,320.00
243726	ARTURO BARRAGAN LUCIANO	5	2009	3	PR	2,891.00
244644	GRISELDA ALCANTARA SANCHEZ	12	2015	4	UR	1,110.00
245891	WENDY ALQUICIRA OCADIZ	12	2015	3	UR	848.00
247257	GEORGINA MARTINEZ HERNANDEZ	3	2013	3	CO	10,722.00
247257	GEORGINA MARTINEZ HERNANDEZ	4	2014	3	CO	16,941.00
247257	GEORGINA MARTINEZ HERNANDEZ	12	2015	3	UR	475.00
247345	LAURA RODRIGUEZ ZAMUDIO	3	2014	3	UR	3,051.00
247381	LAURA GONZALEZ SOLANO	3	2013	3	CO	24,421.00
247381	LAURA GONZALEZ SOLANO	1	2015	2	CO	6,026.00
247932	AGUSTINA MORENO AGUILAR	3	2013	2	CO	3,821.00
248503	LUIS ARAUJO HUERTA	4	2014	2	CO	19,328.00
248503	LUIS ARAUJO HUERTA	6	2014	2	CO	20,000.00
248503	LUIS ARAUJO HUERTA	2	2015	2	UR	39,873.00
248581	LILIANA GARCIA GARRIDO	2	2015	3	PR	2,813.00
248747	CARMEN HERNANDEZ TORRES	1	2015	2	CO	5,195.00
248747	CARMEN HERNANDEZ TORRES	3	2015	2	CO	33,043.00
248784	MARIA GUTIERREZ REYES	10	2010	4	CO	13,550.00
248784	MARIA GUTIERREZ REYES	12	2010	4	CO	9,136.00

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION
SALVADOR ZUBIRAN

RELACION DE SALDOS DE PACIENTES EXINTERNOS
AL 23 DE FEBRERO DEL 2016

REGISTRO	NOMBRE	MES	AÑO	N	SECT	SALDO
253298	EMILIO BENAVIDES RODRIGUEZ	7	2011	3	UR	12,960.00
253473	CARMEN ROBERT GAMBOA	7	2011	2	CO	259,293.00
253473	CARMEN ROBERT GAMBOA	9	2011	2	PR	7,429.00
253489	AMANDA URQUIZA PUEBLA	7	2015	3	UR	2,667.00
253542	JULIO OROZCO ABOGADO	10	2015	4	UR	3,491.00
253660	RAUL ARROYO MENDOZA	3	2011	2	CO	13,270.00
253660	RAUL ARROYO MENDOZA	4	2011	2	CO	7,012.00
253660	RAUL ARROYO MENDOZA	9	2011	2	CO	74,209.00
253774	ANGEL PEREZ DE	9	2011	2	CO	13,500.00
253774	ANGEL PEREZ DE	3	2011	3	PR	48,421.00
253774	ANGEL PEREZ DE	7	2011	2	PR	22,490.00
253774	ANGEL PEREZ DE	11	2011	2	PR	4,609.00
254010	CLAUDIA ANGELICA FRANCO LOPEZ	8	2011	2	CO	10,246.00
254010	CLAUDIA ANGELICA FRANCO LOPEZ	12	2011	2	CO	72,993.00
254036	SILVIA MUNOZ LORA	9	2011	4	UR	1,408.00
254171	ELIZABETH CORTES PAREDES	7	2011	2	CO	8,218.00
254517	JOSE TORRES PEREZ	12	2015	3	UR	605.00
254543	GUADALUPE ALVAREZ MORENO	5	2011	2	CO	9,901.00
254543	GUADALUPE ALVAREZ MORENO	7	2013	2	CO	8,145.00
254543	GUADALUPE ALVAREZ MORENO	7	2011	2	UR	11,245.00
254654	ROSA VARGAS JASSO	2	2015	2	UR	10,006.00
254804	ARADY HERNANDEZ AGUILERA	4	2011	3	CO	36,748.00
254804	ARADY HERNANDEZ AGUILERA	9	2011	3	CO	48,744.00
254804	ARADY HERNANDEZ AGUILERA	10	2011	3	UR	7,450.00
254843	ANTONIA JAIMES TERRONES	12	2015	3	UR	1,021.00
254946	MARIA CERNA RAZO	12	2011	3	CO	23,070.00
255107	JOSE GAMINO RAMOS	10	2011	4	CO	25,895.00
255107	JOSE GAMINO RAMOS	8	2013	3	CO	29,130.00
255107	JOSE GAMINO RAMOS	2	2015	3	PR	19,000.00
255143	SOCORRO PAEZ ROMERO	8	2011	3	CO	10,268.00
255143	SOCORRO PAEZ ROMERO	5	2011	3	UR	1,998.00
255287	ALEJANDRA ARMENGUAL VILLEG	12	2011	3	PR	16,474.00
255299	JESUS ARENAS TORRES	12	2015	3	UR	484.00
255374	CELIA POSADAS LOPEZ	8	2011	3	CO	13,790.00
255553	MARIA VALENCIA ALVAREZ	3	2015	3	UR	7,710.00
255559	JUDITH RODRIGUEZ RAMOS	12	2015	3	UR	633.00
255623	FELIX DIAZ VALENCIA	12	2015	3	UR	461.00
255653	MARIA FABIAN CABRERA	3	2015	3	CO	11,958.00
255806	SALVADOR ORTEGA MANZO	10	2011	3	CO	6,000.00
255806	SALVADOR ORTEGA MANZO	12	2011	3	CO	31,665.00
255806	SALVADOR ORTEGA MANZO	12	2011	3	UR	2,249.00
256153	JOSE JIMENEZ SEGOVIANO	8	2011	5	CO	4,500.00

[Handwritten signature and initials]

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION
SALVADOR ZUBIRAN

RELACION DE SALDOS DE PACIENTES EXINTERNOS
AL 23 DE FEBRERO DEL 2016

REGISTRO	NOMBRE	MES	ANO	N	SECT	SALDO
259005	HEDER VELASCO PAZ	12	2011	3	UR	16,398.00
259006	JUAN LOZANO ABASCAL	12	2011	5	PR	9,229.00
259052	TERESA MONCADA FLORES	12	2011	3	CO	6,477.00
259052	TERESA MONCADA FLORES	6	2012	2	CO	5,759.00
259084	GLORIA ROBLEDI CALDERON	11	2015	3	CO	15,242.00
259111	ADRIANA MENA MARTINEZ	1	2012	3	CO	43,000.00
259138	JORGE CEDILLO PEREZ	12	2011	3	UR	4,088.00
259225	ELSA SANCHEZ MORALES	7	2014	4	CO	34,324.00
259225	ELSA SANCHEZ MORALES	12	2015	4	UR	602.00
259295	JAZMIN . CONTRERAS	12	2015	2	UR	340.00
259353	CARLOS FILOMENO REYES	1	2015	3	CO	4,152.00
260074	GISELA CORREA CARDENAS	3	2012	2	CO	2,419.00
260074	GISELA CORREA CARDENAS	5	2013	2	CO	19,697.00
260074	GISELA CORREA CARDENAS	7	2013	2	CO	4,390.00
260074	GISELA CORREA CARDENAS	1	2014	2	CO	6,548.00
260074	GISELA CORREA CARDENAS	2	2015	2	CO	16,377.00
260357	ARACELI ALFARO MEMBRILLO	12	2015	2	UR	477.00
260560	MARIA CHAGOYA MENDEZ	12	2015	2	UR	308.00
260567	MARIA RICARDEZ CERVANTES	11	2012	3	CO	165,660.00
260567	MARIA RICARDEZ CERVANTES	8	2013	3	UR	3,190.00
260567	MARIA RICARDEZ CERVANTES	12	2015	3	UR	1,277.00
261099	DANIEL PATINO VELAZQUEZ	2	2015	3	CO	8,499.00
261099	DANIEL PATINO VELAZQUEZ	4	2015	3	UR	39,361.00
261271	JOSE ESTRADA BARBOSA	5	2012	3	CO	11,922.00
261328	JUAN CHICO PEREZ	8	2012	3	CO	187,352.00
261340	ANA HERNANDEZ REYES	10	2015	4	UR	3,776.00
261372	ALICIA TORRES SOSA	5	2013	2	PR	10,215.00
261372	ALICIA TORRES SOSA	9	2013	2	PR	28,957.00
261380	LUIS VELAZQUEZ LOPEZ	12	2012	3	CO	30,775.00
261421	CONCEPCION DE CASO	7	2012	2	UR	111,695.00
261436	ROBERTO LOPEZ LOPEZ	7	2012	4	CO	23,977.00
261571	SILVIA JESSURUN FELIX	2	2013	4	CO	32,191.00
261571	SILVIA JESSURUN FELIX	7	2012	4	PR	224,509.00
261630	ELEUTERIA GODINEZ LOPEZ	10	2014	3	CO	54,960.00
261630	ELEUTERIA GODINEZ LOPEZ	12	2014	3	CO	6,000.00
261638	MARIELA GOMEZ PACHECO	7	2012	2	CO	64,397.00
261673	ALMA RAMIREZ SERRANO	6	2012	2	CO	22,822.00
261729	LINA BECERRIL VILLA	4	2013	3	CO	17,138.00
261730	JUANA GONZALEZ HUERTA	7	2012	2	CO	43,426.00
261736	GENARO JIMENEZ REYES	5	2013	2	UR	3,242.00
261743	ARTURO CID GONZALEZ	6	2012	3	CO	31,865.00
261747	JOSE FLORES HERRERA	6	2012	3	CO	9,643.00

Handwritten mark

Large handwritten signature and initials on the right side of the page.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION
SALVADOR ZUBIRAN

RELACION DE SALDOS DE PACIENTES EXINTERNOS
AL 23 DE FEBRERO DEL 2016

REGISTRO	NOMBRE	MES	ANO	N	SECT	SALDO
262602	OFELIA SANCHEZ VAZQUEZ	8	2012	2	CO	12,229.00
262602	OFELIA SANCHEZ VAZQUEZ	10	2012	2	CO	22,704.00
262603	CARLOS VEGA HUERTA	8	2012	3	CO	27,000.00
262608	ANGELA JIMENEZ LEDEZMA	9	2012	4	CO	61,053.00
262609	MOISES PACHECO RIOS	12	2012	3	UR	10,000.00
262624	MARIA MORALES LIMA	9	2012	3	UR	12,368.00
262631	GABRIELA MARTINEZ SANCHEZ	12	2014	3	UR	9,000.00
262643	BLANCA NAMBO BENITEZ	8	2012	1	UR	3,632.00
262652	MARCO REYES PINEDA	9	2012	1	PR	4,484.00
262654	GERARDO CADENA MARTINEZ	8	2012	2	CO	19,019.00
262734	AREMI AGUILAR VELASCO	8	2012	2	CO	2,433.00
262734	AREMI AGUILAR VELASCO	7	2013	2	CO	22,574.00
262734	AREMI AGUILAR VELASCO	4	2014	2	CO	21,187.00
262763	AGUSTINA RAMIREZ GRESS	8	2012	2	CO	20,337.00
262763	AGUSTINA RAMIREZ GRESS	5	2014	2	CO	8,092.00
262763	AGUSTINA RAMIREZ GRESS	7	2014	2	CO	8,640.00
262763	AGUSTINA RAMIREZ GRESS	10	2014	2	UR	9,953.00
262770	JULIO CAMPOVERDE MOSQUERA	10	2012	2	CO	40,469.00
262770	JULIO CAMPOVERDE MOSQUERA	2	2013	2	CO	9,520.00
262770	JULIO CAMPOVERDE MOSQUERA	4	2013	2	CO	36,000.00
262770	JULIO CAMPOVERDE MOSQUERA	6	2013	2	CO	5,067.00
262773	JOSE HERNANDEZ RAMIREZ	8	2012	2	CO	13,994.00
262778	DOLORES PEREZ MONDRAGON	4	2014	3	PR	10,688.00
262814	BENITA MARIN BARTOLOME	12	2012	2	PR	4,901.00
262821	LETICIA ALVAREZ MORENO	8	2012	3	CO	15,001.00
262821	LETICIA ALVAREZ MORENO	9	2012	2	CO	16,000.00
262858	MARIA CERVANTES ROEL	11	2012	4	CO	236,022.00
262871	AMALIA AVILES VENCES	11	2012	2	CO	4,836.00
262871	AMALIA AVILES VENCES	12	2013	2	CO	27,348.00
262880	MARIA GARCIA CHAPARRO	8	2012	4	CO	3,461.00
262880	MARIA GARCIA CHAPARRO	7	2013	4	UR	1,185.00
262883	DELFINO ARZETA MEJIA	9	2012	3	CO	36,935.00
262907	MATEO CASTRO PELAEZ	10	2012	3	CO	11,454.00
262907	MATEO CASTRO PELAEZ	2	2013	3	CO	33,587.00
262907	MATEO CASTRO PELAEZ	11	2013	3	CO	6,628.00
925776	VIOLETA VILLEGAS MIER	2	2014	4	UR	1,338.00
925779	MARIA TRUJILLO CALVILLO	2	2014	4	UR	4,125.00
925782	MARIA ANDRADE ROMERO	2	2014	4	UR	3,385.00
925817	HERMILA SERRANO ALVARADO	2	2014	4	UR	3,621.00
925864	EDUARDO ORNELAS CRUZ	2	2014	4	UR	2,512.00
925878	JESUS RODRIGUEZ QUEZADA	2	2014	4	UR	2,261.00
925892	SALOMON MATA	2	2014	4	UR	3,809.00

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]